



Dña. Cristina Los Arcos Llaneza. Alcaldesa-Presidente de la Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

HAGO SABER:

Con fecha 11 de mayo está previsto que comience la FASE I, del plan de desescalada, si se cumplen los parámetros que establecerá el Ministerio de Sanidad.

El Ministerio de Sanidad publicó, el domingo 3 de mayo, la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se establecían los requisitos que regirían la reapertura de las terrazas de los locales de hostelería en la Fase 1, en su ámbito de aplicación: las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa.

La citada Orden que, presumiblemente, será de aplicación al resto del territorio nacional, **autoriza la apertura de las terrazas al aire libre, limitando al 50% "las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior"** y, en todo caso, **deben mantener entre ellas una distancia física de al menos dos metros entre mesas o agrupaciones de mesas.**

Sin embargo, señala que si el establecimiento obtuviera permiso municipal para incrementar el número de mesas podrá hacerlo respetando en todo caso esa proporción prevista del 50% , incluyendo un "incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza".

Código Seguro De Verificación:	mWTXDUFCEhzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	07/05/2020 18:23:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWTXDUFCEhzyvt4pMPo3A==		





La ley permite las reuniones en estas terrazas de "hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas", que deben ser acordes al número de clientes, permitiendo que se respete "la distancia mínima de seguridad interpersonal".

DESINFECCIÓN DE MESAS Y SILLAS Y OTRAS MEDIDAS DE HIGIENE

En cuanto a las medidas de higiene, la orden establece la limpieza y desinfección de mesas, sillas y otras superficies de contacto entre un cliente y otro. Además, se priorizará "la utilización de mantelerías de un solo uso" y se exige la puesta a disposición de los clientes de dispensadores de geles hidroalcohólicos a la entrada del establecimiento.

Sanidad pide que se fomente el pago por tarjeta o por otros medios que no supongan contacto físico, evitando en lo posible el dinero en efectivo. Tras cada uso, se limpiará y desinfectará el datáfono y el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

También pide evitar las cartas de uso común y que se sustituyan por dispositivos electrónicos, pizarras o carteles, así como la eliminación de productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, aceiteras y otros similares, sustituyéndolos por monodosis desechables.

En cuanto a la vajilla, la cubertería, la mantelería y otros elementos auxiliares del servicio, Sanidad ordena que se almacenen en recintos cerrados y, si no fuera posible, "lejos de zonas de paseo de clientes y trabajadores".

Los aseos tendrán una ocupación máxima de un cliente, salvo en los casos de personas que necesiten asistencia, que podrán contar con un acompañante. Los servicios deberán limpiarse y desinfectarse al menos seis veces al día.

Código Seguro De Verificación:	mWTXDUFCSzhzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llana	Firmado	07/05/2020 18:23:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWTXDUFCSzhzyvt4pMPo3A==		





SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón

El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.

Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Lo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.

Código Seguro De Verificación:	mWTXDUFCSehzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	07/05/2020 18:23:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWTXDUFCSehzyvt4pMPo3A==		





Se habilitará un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado al llegar al centro de trabajo y al finalizar su turno antes de salir de la instalación. Este espacio debe contar con taquillas o, al menos, facilitar un porta-trajes o similar en el que los empleados dejen su ropa y objetos personales.

Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación

La solicitud para la apertura de terrazas debe ser remitida al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: sede.espartinas.dipusevilla.es o, a través del registro@espartinas.es, con todos los datos relativos a la actividad.

La falta de regulación expresa para la ocupación de vía o espacios públicos, y no contar los establecimientos con licencia municipal para la citada ocupación en años anteriores, hace que no resulte posible determinar, el número de veladores que se podrían instalar en aplicación del 50% autorizable, por tanto desde esta Alcaldía, en virtud, de lo dispuesto en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se dispone que, será el AYUNTAMIENTO QUIEN AUTORIZARÁ EL USO DE TERRAZAS Y DELIMITARÁ, SALVO QUE EXISTIERA LICENCIA MUNICIPAL PREVIA DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES, EL ESPACIO A UTILIZAR POR CADA ESTABLECIMIENTO, A FIN DE QUE LOS TITULARES DE LOS NEGOCIOS DISTRUBUYAN LOS VELADORES CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Código Seguro De Verificación:	mWTXDUFCEhzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	07/05/2020 18:23:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWTXDUFCEhzyvt4pMPo3A==		





En consecuencia, se realizarán las tareas de inspección necesarias para controlar el uso de las terrazas y, la constancia de la autorización previa.

En las terrazas al aire libre privadas, serían los titulares los que igualmente tomarían las medidas adecuadas.

Igualmente se reitera de los titulares de los establecimientos que procedan a la reapertura en los términos permitidos que, el incumplimiento de estas medidas, podrá ser objeto de Procedimiento Sancionador, si fuera objeto de Inspección del COVID 19, conforme a la Instrucción 135/2020, por la Unidad de Protección de la Salud del Distrito Sanitario del Aljarafe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de cuya Acta de Inspección, podrá dar traslado a todas las Administraciones que tuvieran intereses Públicos afectados.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

En Espartinas, a la fecha de la firma.

Cristina Los Arcos Llaneza
Alcaldesa-Presidente

Código Seguro De Verificación:	mWTXDUFCSehzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	07/05/2020 18:23:50	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mWTXDUFCSehzyvt4pMPo3A==			